

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

**CVE-2012-17519** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del suministro domiciliario de Agua Potable.*

Transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos provisionales de aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora del Suministro Domiciliario de Agua Potable, y Modificación de la Ordenanza reguladora del Alcantarillado, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, dichos acuerdos del Ayuntamiento Pleno de 26 de octubre de 2012 quedan elevados a definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y entrarán en vigor tras la publicación del acuerdo definitivo y del texto íntegro de las mismas en el Boletín Oficial de Cantabria, siendo su texto el siguiente:

### "MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

#### BASES Y TARIFAS

Art. 6. Las tarifas tendrán dos conceptos, uno fijo que se pagará por una sola vez al comienzo de prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, y estará en función del diámetro de conexión a la red; y otro periódico trimestral, que se abonará dentro de los dos meses siguientes al trimestre que se facture, e irá en función del consumo que se registrará por la siguiente tarifa:

#### DOMÉSTICAS

|                                                |                        |
|------------------------------------------------|------------------------|
| Mínimo de consumo: (hasta 50 m <sup>3</sup> )  | 23,07 €                |
| Exceso de consumo: (más de 50 m <sup>3</sup> ) | 0,51 €/ m <sup>3</sup> |

#### LOCALES COMERCIALES

|                                                  |                        |
|--------------------------------------------------|------------------------|
| Mínimo de consumo: (hasta 50 m <sup>3</sup> )    | 29,23 €                |
| Exceso de consumo: (de 50 a 100 m <sup>3</sup> ) | 0,70 €/ m <sup>3</sup> |
| Exceso de consumo: (más de 100 m <sup>3</sup> )  | 0,82 €/ m <sup>3</sup> |

#### INDUSTRIAL Y OBRAS

|                                                  |                        |
|--------------------------------------------------|------------------------|
| Mínimo de consumo: (hasta 50 m <sup>3</sup> )    | 32,29 €                |
| Exceso de consumo: (de 50 a 100 m <sup>3</sup> ) | 0,77 €/ m <sup>3</sup> |
| Exceso de consumo: (más de 100 m <sup>3</sup> )  | 0,94 €/ m <sup>3</sup> |

#### TARIFAS POR TASAS Y MANTENIMIENTO

|                                        |          |
|----------------------------------------|----------|
| Conservación de contadores (trimestre) | 0,91 €   |
| Conservación de acometida (trimestre)  | 1,04 €   |
| Derechos de conexión (unidad)          | 231,77 € |
| Cuota por cambio de titular:           | 14,41 €  |

Estas tarifas se incrementarán con el tipo aplicable del I.V.A

LUNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 251

## MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL ALCANTARILLADO

### "TARIFAS

#### Art. 6. Tarifas:

Las tarifas tendrán dos conceptos, uno fijo que se pagará por una sola vez al comienzo de prestar el servicio, en concepto de derechos de acometida, o bien cuando se reanude el servicio después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario; y otro periódico trimestral, que se abonará dentro de los dos meses siguientes al trimestre que se facture, e irá en función del agua consumida.

#### PARA TODOS LOS USOS

Derechos de acometida: 231,77 €

Mínimo de alcantarillado: (hasta 50 m<sup>3</sup>): 9,13 €

Exceso de consumo: (de 50 a 100 m<sup>3</sup>): 0,37 €

Exceso de consumo: (más de 100 m<sup>3</sup>): 0,49 €"

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, contra este acuerdo puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Argoños, 14 de diciembre de 2012.

El alcalde,

Juan José Barruetabeña.

2012/17519

CVE-2012-17519